



## *Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*

Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

J. N.: TJ/IV-39210/2021.  
R. A.: RAJ 68404/2021.  
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX.  
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-1534/2022.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a **06 abril** de **2022**.

**MAESTRO JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MALDONADO  
MAGISTRADO DE LA PONENCIA DIEZ DE LA CUARTA  
SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL  
PRESENTE.**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/IV-39210/2021** constante de **63** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 68404/2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desecharó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE**  
**JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR





Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ: 68404/2021  
JUICIO: TJ/IV-39210/2021  
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

16

## DESECHAMIENTO

Ciudad de México a diez de febrero del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Rebeca Cruz Rojas, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Diez de la Cuarta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/IV-39210/2021**; y, el **oficio** firmado por **Emanuel de Jesús Cruz González**, apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad antes señalado; por los cuales que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN**; en el primer oficio manifiesta que "...se recurre la resolución QUE SE DESCONOCE YA QUE NO SE NOS HA NOTIFICADO...".- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/IV-39210/2021**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En virtud de que el apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, recurre la falta de notificación de la resolución que recayó al recurso de reclamación que promovió el treinta de agosto de dos mil veintiuno, se le hace del conocimiento al ahora recurrente, primero que por acuerdo del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el Magistrado Instructor, desechó de plano el recurso de reclamación y al reverso de la foja treinta y cuatro del expediente del juicio de nulidad se encuentra la notificación por lista autorizada el primero de septiembre de dos mil veintiuno.- Por otra parte, dígase al accionante, que el hecho que pretende recurrir es inapelable, dado que, la acción u omisión de notificación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento.- Por lo cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR**

A-0234702

**IMPROCEDENTE** el recurso de apelación RAJ 68404/2021.- Por último, mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria TJ/IV-39210/2021, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaría General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

EL dia veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Arreaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior.